

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA CELEBRADA  
EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019**

**ACTA NÚMERO 1**

Sres. Asistentes:

Sres. Concejales Electos:  
D. Ángel Calderón Saiz  
D<sup>a</sup>. Beatriz de la Torre López  
D. Fernando Franco González  
D. Alván García Santiago  
D. Ricardo Ibáñez Martínez  
D<sup>a</sup> Sofía Marcano Ganzo  
D. Borja Peña Martínez

Concejales no asistentes:

Ninguno

Secretario: D. Juan Manuel Acebal González

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, Mataporquera, siendo las doce horas minutos del día quince de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria constitutiva del nuevo Ayuntamiento, los Sres. Concejales que han sido proclamados electos por la Junta Electoral de Zona conforme a las elecciones celebradas el 26 de mayo y cuyos nombres se han señalado anteriormente.

Con la asistencia de todos ellos ha concurrido, por tanto, la mayoría absoluta de los Concejales electos con objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria de constitución del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Declarada abierta la sesión se procede a llamar a los Concejales de mayor y de menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, que será presidida por el de mayor edad y de la que será Secretario el de la Corporación, según establecen los artículos 195.2 de la Ley 5/1985, de

19 de junio , del Régimen Electoral General y 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pasando a ocupar el lugar destinado a tal efecto, correspondiendo la designación a:

- D. Sofía Marcano Ganzo, Concejalesistente de mayor edad.
- D. Alván García Santiago, Concejalesistente de menor edad.

Quedando constituida la Mesa de Edad.

## **SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES ELECTOS.**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que por parte del Secretario – Interventor se ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación, el cual no está actualizado, por lo que se adjunta la documentación catastral referida a los bienes municipales.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando al Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa acatando a la Constitución, procediendo por la Mesa de Edad a nombrar a cada uno de los candidatos electos por orden alfabético siendo los últimos los integrantes de la mesa de edad, para prestar el juramento o promesa mediante la fórmula legal.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia

y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede al llamamiento de a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. Ángel Calderón Saiz: Promete.
- D<sup>a</sup>. Beatriz de la Torre López: Jura..
- D. Fernando Franco González: Jura.
- D. Alván García Santiago: Jura.
- D. Ricardo Ibáñez Martínez: Jura.
- D<sup>a</sup>. Sofía Marcano Ganzo: Promete.
- D. Borja Peña Martínez: Jura.

### **TERCERO.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las once horas y quince minutos, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Valdeolea.

### **CUARTO.- ELECCIÓN DEL ALCALDE.**

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación, por la el Sr. Secretario se da cuenta que de conformidad con el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, pueden ser candidatos a Alcalde los Concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

- D. Ángel Calderón Saiz, por el Partido Socialista Obrero Español
- D. Fernando Franco González, por el Partido Popular

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para elegir el Alcalde. Se elige el sistema de votación a mano alzada, resultando elegido Alcalde el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación o, en su defecto, el que encabece la lista más votada en las elecciones, siendo el resultado de la votación:

- Votos emitidos: Siete; votos válidos: Siete.
- D. Ángel Calderón Saiz: Dos.
- D. Fernando Franco González: Cinco.

A la vista del escrutinio realizado y habiendo obtenido la mayoría absoluta el Sr D. Fernando Franco González, resulta proclamado por la Mesa de Edad Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea, a las doce horas y veintiún minutos.

#### QUINTO.- TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE.

Acto seguido y de conformidad con los artículos 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a prestar juramento o promesa, según el siguiente literal: "Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado", Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo pasando D. Fernando Franco González a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

Seguidamente, D. Fernando Franco González, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las doce horas y diez minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº El Alcalde,



El Secretario

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval-shaped border.

Fdo. Fernando Franco González

Fdo. Juan Manuel Acebal González

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta que antecede consta de cuatro páginas en dos folios impresos por el anverso y el reverso – del AA410888 al AA410889, quedando inutilizado el reverso del folio segundo a partir de la firma de la diligencia.

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval-shaped border.